



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Urgentes y Transitorias

**SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITUNAS APROACEN LTDA.
(SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES) - TIL TIL**

DFZ-2021-2217-XIII-MP

Septiembre 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Patricio Walker Huyghe	X Patricio Walker H. Jefe Sección de Recursos Hídricos y Biodiver...
Revisado	Sergio Vilches Enríquez	X Sergio Vilches E. Sección de Recursos Hídricos y Biodiversidad
Elaborado	Verónica González Delfín	X Verónica González D. Sección de Recursos Hídricos y Biodiversidad

CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	7
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	8
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	8
4.3.1	Ejecución de la inspección	8
4.3.2	Esquema de recorrido	8
4.4	Revisión Documental.....	9
4.4.1	Documentos Revisados.....	9
5	HECHOS CONSTATADOS	10
5.1	Hechos constatados y análisis del cumplimiento de la Res. Ex. SMA N° 1092/2021.	10
6	CONCLUSIONES	24
7	ANEXOS.....	26

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Sociedad elaboradora de aceitunas APROACEN Ltda. (Sistema de tratamiento de riles) - Til Til” (en adelante, “Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN)”), localizada en el sector Tapihue Norte de la comuna de Til Til, región Metropolitana.

El motivo de las actividades descritas en el presente informe corresponde a la fiscalización de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por esta Superintendencia al titular Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN), en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 3° de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. SMA N° 1092¹, de fecha 14 de mayo de 2021, la que fue notificada al titular por medios electrónicos con fecha 17 de mayo de 2021. Lo anterior incluyó una inspección ambiental realizada el día 26 de julio de 2021 y el examen de información de la documentación presentada por el titular en el marco de las medidas indicadas.

Cabe señalar que, mediante la Resolución Exenta SMA N°667, de fecha 22 de marzo de 2021, se ordenaron medidas provisionales procedimentales a Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN), las que consideraron, en términos generales, eliminar la infiltración de los RILes mediante la detención de funcionamiento de las bodegas generadoras de residuos líquidos en sus procesos productivos, así como también, el retiro de los RILes acumulados en la PTR y Piscinas, las que en su mayoría se encontraban sin impermeabilizar. Dichas medidas fueron fiscalizadas por parte de la SMA con fecha 19 de abril de 2021, lo que se encuentra detallado en el informe de fiscalización ambiental DFZ-2021-1834-XIII-MP² que da cuenta del cumplimiento parcial de ellas.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación del cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias ordenadas mediante la Res. Ex. SMA N°1092/2021, las cuales se listan a continuación:

1. Gestionar el retiro del RIL generado en cada bodega, el que deberá ser reconducido a un lugar autorizado, de cargo de cada productor y/o de la sociedad Nueva Tapihue Norte S.A.
2. Mantener la planta de tratamiento sin RILes, evitando con ello su acumulación.
3. Efectuar encarpado y hermeticidad de toda la extensión de las piscinas N°2 a la N°6, de tal forma que en dichas piscinas no se genere infiltración al subsuelo.

Adicionalmente, la mencionada resolución señala que se deberá presentar, con frecuencia semanal, los medios de verificación que den cuenta de los avances de las medidas 2 y 3 antes descritas, así como también un Reporte de Cumplimiento Consolidado de las medidas ordenadas una vez finalizado el periodo de vigencia de las mismas.

Los resultados de las actividades de fiscalización (inspección ambiental y examen de información) dan cuenta del **cumplimiento parcial** de las medidas decretadas, debido a que:

1. No se realizó el envío semanal de los medios de verificación asociados a las medidas 2 y 3 en los términos establecidos en la Res. Ex. SMA N° 1092/2021.
2. El Reporte de Cumplimiento Consolidado presentado por el titular, junto con sus medios de verificación para las medidas 1, 2 y 3, abordan sólo los meses de abril, mayo y junio de 2021, lo que no da cuenta de la totalidad del periodo de vigencia de las medidas ordenadas (del 17 de mayo al 30 de julio).

Cabe destacar que con motivo de la inspección ambiental del 26 de julio de 2021, se constató la existencia de 2 piscinas de acumulación de RILes (adicionales a las existentes) y de 4 pozos de acumulación de lodos (nuevos), los que al momento de la inspección se encontraban completamente llenos. Cabe hacer presente que se constató que tanto las piscinas como los pozos se encontraban revestidos, y por tanto sin infiltración de residuos líquidos al subsuelo.

Finalmente, en cuanto a la situación que dio origen a la necesidad de dictar las mencionadas medidas, no hay evidencia de que continúe generándose la infiltración de RILes al subsuelo en el marco de la operación de la unidad fiscalizable.

¹ Documento disponible en el expediente MP-031-2021, enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/275>.

² Documento disponible en el expediente MP-020-2021, enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/264>.

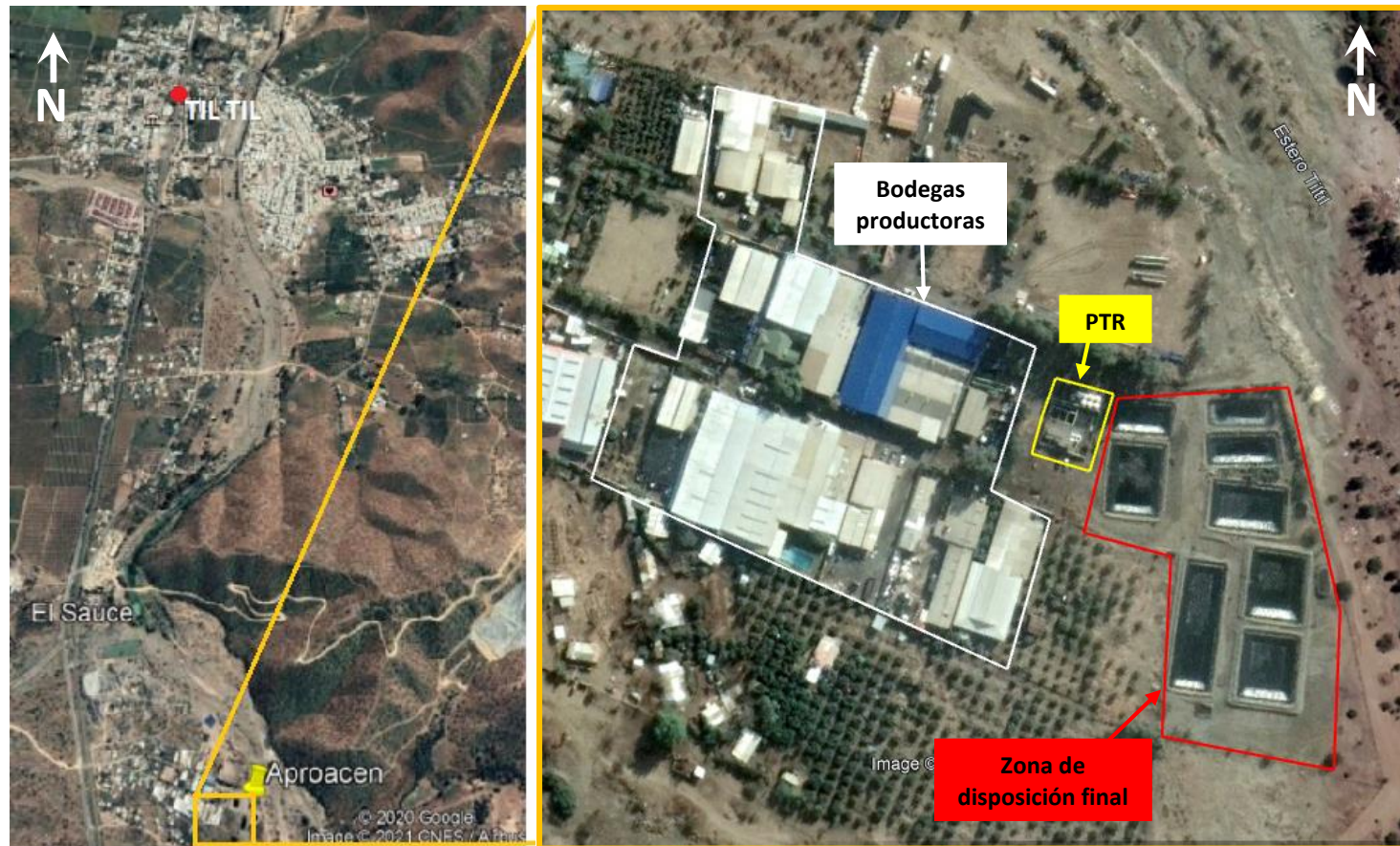
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Sociedad elaboradora de aceitunas APROACEN Ltda. (Sistema de tratamiento de riles) - Til Til	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta G-16, Tapihue norte, lote C sitio A-10
Provincia: Chacabuco	
Comuna: Til Til	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad elaboradora de aceitunas APROACEN Ltda y/o Nueva Tapihue Norte S.A.	RUT o RUN: APROACEN: 77.237.600-6 Nueva Tapihue Norte S.A.: 76.719.897-3
Domicilio titular: Ruta G-16, Tapihue norte, lote C sitio A-10, Til Til	Correo electrónico: miandodi@hotmail.com
	Teléfono: (56 9) 9699 8352
Identificación del representante legal: Miguel Ángel Donaire Díaz	RUT o RUN: 11.738.726-7
Domicilio representante legal: Ruta G-16, Tapihue norte, lote C sitio A-10, Til Til	Correo electrónico: miandodi@hotmail.com
	Teléfono: (56 9) 9699 8352

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2021, fechas de imágenes: 06/09/2021).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.335.045

UTM E: 320.067

Ruta de acceso: Directamente siguiendo ruta "Camino a Tilti".

Figura 2. Zona de disposición final RILes y lodos. Piscinas de acumulación de RILes enumeradas (cuadro blanco), sector de secado de lodos y pozos de acumulación de lodos enumerados (cuadro rojo). (Fuente: Google Earth 2021, fechas de imágenes: 06/09/2021).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución Exenta	1092	14-05-2021	Superintendencia del Medio Ambiente	Ordena Medidas Urgentes y Transitorias que indica a Nueva Taphue Norte S.A. (ex APROACEN), en el marco de la operación de la Unidad Fiscalizable Sociedad elaboradora de aceitunas APROACEN Ltda. (Sistema de tratamiento de riles) - Til Til.	<p>En adelante, "Res. Ex. SMA N° 1092/2021". Notificada por medios electrónicos con fecha 17 de mayo de 2021.</p> <p>En el Resuelvo PRIMERO se ordena las medidas urgentes y transitorias contempladas en la letra g) del artículo 3° de la LOSMA, por un plazo de 50 días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, las que consideraron: i) Gestionar el retiro del RIL generado en cada bodega, el que deberá ser reconducido a un lugar autorizado, de cargo de cada productor y/o de la sociedad Nueva Taphue Norte S.A., ii) Mantener la planta de tratamiento sin RILes, evitando con ello su acumulación, y iii) Efectuar encarpetao y hermeticidad de toda la extensión de las piscinas N°2 a la N°6, de tal forma que en dichas piscinas no se genere infiltración al subsuelo.</p> <p>Finalmente, en el Resuelvo SEGUNDO, se requiere al titular presentar un reporte de cumplimiento consolidado de las medidas anteriores en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las mismas.</p>

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada		Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
		X	Otro
Motivo: Fiscalización de las Medidas Urgentes y Transitorias ordenadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante la Res. Ex. SMA N° 1092/2021.			

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificar la ejecución de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por medio de la Res. Ex. SMA N° 1092/2021.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si	Existió trato respetuoso y deferente: Si
Observaciones: N/A	

4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Esquema del Recorrido. En rojo se muestran las estaciones visitadas, 1, 2 y 3. (Fuente: Google Earth 2021, fechas de imágenes: 06/09/2021).



4.3.2.1 Día de inspección (26/07/2021)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Planta de Tratamiento de RILes (PTR)
2	Sector de disposición final de los residuos líquidos y lodos
3	Bodegas productoras

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Expediente MP-020-2021	SMA	-
2	Expediente MP-031-2021	SMA	-
3	Resolución Exenta SMA N°1092 de fecha 14 de mayo de 2021	SMA	Ordena Medidas Urgentes y Transitorias a Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN) (Anexos 1)
4	Acta de Inspección Ambiental de fecha 26 de julio de 2021	SMA	En el marco de la verificación de las medidas ordenadas en Res. Ex. SMA N°1092/2021 (Anexos 2)
5	Correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021	Nueva Tapihue Norte S.A.	Reporte de Cumplimiento Consolidado (Anexo 3)

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y análisis del cumplimiento de la Res. Ex. SMA N° 1092/2021.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2 y 3
Documentación Revisada: ID 4, ID 5	
Exigencia(s): Resolución Exenta SMA N° 1092, de fecha 17 de mayo de 2021, que “Ordena Medidas Urgentes y Transitorias que indica a Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN)” Resuelvo PRIMERO: <i>ORDENAR las medidas urgentes y transitorias contempladas en la letra g) del artículo 3° de la LOSMA, a sociedad Nueva Tapihue Norte S.A., RUT N°77.237.600-6, con el objeto de evitar un daño grave e inminente al medio ambiente y a la salud de las personas, en relación al proyecto llevado adelante por la sociedad, ubicado en Camino El Sauce, Lote C, comuna de Tiltil, provincia de Chacabuco, región Metropolitana de Santiago, por un plazo de 50 (cincuenta) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, según se indica a continuación. Para corroborar lo anterior, se instalará un cartel informativo sobre la naturaleza de las medidas, para efectos de publicidad a los distintos operadores y usuarios de las instalaciones:</i> <i>1.- Gestionar el retiro del RIL generado en cada bodega, el que deberá ser reconducido a un lugar autorizado, de cargo de cada productor y/o de la sociedad Nueva Tapihue Norte S.A.</i> <i>Medio de verificación: a) Contrato o medio verificador de contratación de servicio de retiro del RIL; b) Factura, boleta o comprobante que den cuenta de cada uno de los retiros realizados, con la indicación de fecha y volumen.</i> <i>2.- Mantener la planta de tratamiento sin RILes, evitando con ello su acumulación.</i> <i>Medio de verificación: Fotografías fechadas enviadas en forma semanal los días miércoles, mediante carta conductora, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, que den cuenta que no se acumulan RILes en su interior.</i> <i>3.- Efectuar encarpetao y hermeticidad de toda la extensión de las piscinas N°2 a la N°6, de tal forma que en dichas piscinas no se genere infiltración al subsuelo.</i> <i>Medio de verificación: a) Boletas o facturas de compra de material; b) Fotografías fechadas (identificando cada piscina), que den cuenta del proceso de avance de los trabajos señalados, enviadas en forma semanal los días miércoles, mediante carta conductora, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.</i> Resuelvo SEGUNDO: <i>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. En un plazo de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las medidas ordenadas en el resuelto anterior, Nueva Tapihue Norte S.A. deberá presentar un reporte de cumplimiento consolidado de las mismas.</i>	
Hechos constatados: a) Con fecha 14 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó medidas urgentes y transitorias a Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN), mediante la Res. Ex. SMA N° 1092/2021 (Anexo 1), la cual fue notificada al titular de manera electrónica con fecha 17 de mayo de 2021.	

b) Con fecha 26 de julio de 2021, funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente realizaron una actividad de fiscalización ambiental a las instalaciones de Nueva Tapihue Norte S.A., según consta en el acta de inspección respectiva (**Anexo 2**). En dicha actividad se constató lo siguiente:

Respecto de las Bodegas de Producción (estación N°3):

Se realizó un recorrido por las 8 Bodegas que generan residuos líquidos en sus procesos de producción de aceitunas y/o encurtidos:

- **Bodega del Sr. Sergio Ortega.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de aceitunas y encurtidos. Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR y que la cámara de pre-tratamiento se utiliza para la acumulación de los RILes. Se observó la existencia de un estanque de acumulación de RILes de aproximadamente 7 m³ (de color blanco), un nuevo estanque acumulador de RILes de 10 m³ (de color verde) y el desgrasador de aproximadamente 6 m³ (de color gris). Señalan que el retiro de los líquidos se realiza mediante camiones, a través de la empresa JLar SpA.*
- **Bodega del Sr. Víctor Peña.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de encurtidos. Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR, con residuos líquidos estancados en la cámara de pre-tratamiento. También se observó residuos líquidos acumulados en un estanque, de color verde, abierto en su parte superior, que se encontraba instalado junto a otro estanque de color blanco. En el patio interior de la bodega se observó sectores donde hay apozamiento de residuos líquidos en el suelo, y la existencia de 2 cámaras o pozos de acumulación completamente llenas de residuo líquido. Adicionalmente, se constató la existencia de mesones de trabajo donde al momento de la inspección se estaba procesando chucrut, desde donde caen residuos líquidos al suelo, los que son conducidos mediante canaletas hacia las cámaras antes mencionadas. Al respecto, la encargada de la bodega al momento de la inspección indicó que posteriormente se realizaría el retiro de los residuos líquidos allí acumulados por parte de un externo.*
- **Bodega del Sr. Serafín Aguilar.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de encurtidos y el re-embasado de aceitunas. Los residuos líquidos generados en dicho proceso son acumulados en 3 estanques de acumulación de 12,5 m³ cada uno, para el posterior retiro mediante camiones. El Sr. Serafín Aguilar señaló que el retiro se realiza mediante la empresa JLar SpA, cada 2-3 días aproximadamente. Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR.*
- **Bodega del Sr. César Herrera.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de aceitunas. El Sr. César Herrera indicó que los residuos líquidos generados en dicho proceso son acumulados en un pozo de acumulación (con paredes recubiertas) con capacidad aproximada de 7 m³, y también en 4 estanques, cada uno con capacidad de 10 m³, los que son retirados mediante camiones a través de la empresa JLar SpA.*
- **Bodega del Sr. Eugenio Díaz.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de aceitunas. Los residuos líquidos generados en dicho proceso son acumulados en 2 estanques de acumulación de 10 m³ de capacidad cada uno, y en el decantador, también de la misma capacidad, para el posterior retiro mediante camiones. El Sr. Fernando Díaz indicó que tienen un contrato con la empresa VOLTA para el retiro de los RILes (30 m³ mensuales). Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR. Adicionalmente, el Sr. Fernando Díaz señaló que se contempla, dentro de las siguientes 2 semanas, realizar el retiro de las cañerías que conducen los RILes hacia la PTR, pues gestionarán sus RILes mediante camiones de manera permanente.*
- **Bodega de la Sra. Maritza Carrasco.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de encurtidos. De acuerdo a lo indicado por la Sra. Maritza Carrasco, en la actualidad no se generan residuos líquidos de dicho proceso debido a que reutilizan el agua. Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR, y la existencia de un estanque de acumulación de RILes de aproximadamente 5,5 m³ de capacidad.*
- **Bodega del Sr. Pedro Vicencio.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de aceitunas. Los residuos líquidos generados en dicho proceso son acumulados en 3 estanques con capacidad de 20 m³ en total más el desgrasador con 3 m³ de capacidad, para el posterior retiro mediante camiones. Al interior de la bodega también se observó la existencia de dos estanques para la acumulación de agua con sal, por un total de 8,5 m³. Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR.*
- **Bodega del Sr. Miguel Donaire.** *En esta bodega se realiza el procesamiento de aceitunas. Los residuos líquidos generados de dicho proceso son derivados a una cámara filtradora, luego a una cámara desgrasadora y posteriormente son acumulados en un estanque de 12 m³ de capacidad, para el posterior retiro*

mediante camiones. Adicionalmente, se observó la existencia de 3 estanques de acumulación de 6 m³ de capacidad cada uno. Según señaló el Sr. Miguel Ángel Donaire, en dichos estanques se acumula aguas de proceso de manera temporal, pues a futuro se proyecta utilizarlos sólo para acumular agua con sal, las que serían conducidas hacia el sector de las piscinas mediante camiones. Señaló además que parte del residuo líquido generado en esta bodega es utilizado en el riego de olivos que tiene en su terreno (70-80 ejemplares). Se constató el sellado de la conexión que deriva RILes a la PTR.

Junto con lo anterior, se tomaron registros fotográficos de las materias primas y productos que se encontraban al interior de cada una de las instalaciones, y también de los sistemas de conducción y pre-tratamiento de RILes. Del total de las Bodegas inspeccionadas, sólo en las del Sr. Serafín Aguilar y del Sr. Miguel Ángel Donaire se encontraba instalado un medidor del flujo de RIL descargado, cuyas lecturas al momento de la inspección fueron las siguientes, respectivamente:

- 34 m³ (volumen del totalizador) registrado a las 12:01 hrs., mismo registro constatado en inspecciones previas.
- 2.176,440 m³ (volumen del totalizador) registrado a las 13:35 hrs., mismo registro constatado en inspecciones previas.

En las Bodegas del Sr. Juan Gaete y de la Sra. Wendy Morales no se realiza el procesamiento de aceitunas y/o encurtidos, constatándose que se encuentran habilitadas como talleres mecánicos, manteniéndose lo informado en Actas de inspección previas.

Respecto de la Planta de Tratamiento de RILes (PTR) (estación N°1):

Al momento de la inspección la PTR se encontraba sin funcionamiento, pudiendo identificarse las mismas unidades de tratamiento fiscalizadas en las inspecciones previas. Se constató que los 3 estanques de sedimentación estaban completamente vacíos y limpios (sin residuos en el fondo), al igual que el estanque de acumulación de RIL tratado. En tanto, los primeros 2 estanques de acumulación de la serie contaban con una pequeña capa y acumulación de residuos en el fondo, y el tercero estaba vacío. Los tres estanques que reciben el RIL tratado en la serie se encontraban vacíos.

Respecto de la Disposición Final de los Residuos Líquidos y Lodos (estación N°2):

Se constató en la actividad que la infraestructura disponible para la acumulación del residuo líquido, es la siguiente:

- 8 piscinas de acumulación³:
 - Piscina N°1, con revestimiento y con RIL en poca cantidad.
 - Piscina N°2, con revestimiento y con RIL en poca cantidad.
 - Piscina N°3, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvias recientes según lo informado por los Sres. Miguel Ángel Donaire y Serafín Aguilar.
 - Piscina N°4, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvias recientes según lo informado por los Sres. Miguel Ángel Donaire y Serafín Aguilar. Se aprecia la ampliación de la capacidad de la piscina respecto de lo constatado en inspecciones anteriores.

³ La numeración de piscinas de acumulación indicada en el Acta de Inspección Ambiental, esto es Piscinas N° 1, 2, 3, 4, 4.1, 5, 6 y 6.1, son informadas por el titular como Piscinas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente.

- *Piscina N°4.1, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvias recientes según lo informado por los Sres. Miguel Ángel Donaire y Serafín Aguilar. Cabe señalar que esta piscina es nueva, y se ubica al costado sur de la Piscina N°4 existente.*
 - *Piscina N°5, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvias recientes según lo informado por los Sres. Miguel Ángel Donaire y Serafín Aguilar. Se aprecia la ampliación de la capacidad de la piscina respecto de lo constatado en inspecciones anteriores.*
 - *Piscina N°6, con revestimiento y con RIL en poca cantidad.*
 - *Piscina N°6.1, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvias recientes según lo informado por los Sres. Miguel Ángel Donaire y Serafín Aguilar. Cabe señalar que esta piscina es nueva, y se ubica al costado norte de la Piscina N°6 existente.*
- *Se observó que las piscinas ampliadas ocupan el lugar donde antes estaban las zanjas de infiltración y que la Piscina N° 4.1 se encuentra emplazada en el sector donde antes se realizaba la infiltración en terreno.*
 - *Se constató la existencia de 4 pozos para la acumulación de lodo (nuevos):*
 - *Pozo N°1, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica al costado este de la Piscina N°3 y según señalan los representantes de la empresa, tendría entre 0,8 y 1 metro de profundidad.*
 - *Pozo N°2, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica al costado este de la Piscina N°4 y según señalan los representantes de la empresa, tendría aproximadamente 2 metros de profundidad.*
 - *Pozo N°3, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica al costado sur de las Piscinas N°4.1 y N°5.*
 - *Pozo N°4, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica entre las Piscinas N°4.1 y N°5.*
 - *Respecto del sector de secado de lodos, contiguo al emplazamiento de la Piscina N°2 y Piscina N°3, y consistente en paños de revestimiento de HDPE donde se disponen los lodos para su secado al sol, al momento de la inspección se verificó que había lodo visiblemente seco sobre las lonas. No se observó presencia de lodos sobre el terreno desnudo.*
- c) Con fecha 29 de julio de 2021 (antes del término del periodo de vigencia de las medidas urgentes y transitorias ordenadas, correspondiente al 30 de julio de 2021), el titular remitió mediante correo electrónico el Reporte de Cumplimiento Consolidado requerido en el Resuelvo SEGUNDO de la Res. Ex. SMA N° 1092/2021, donde informa de la implementación de las medidas ordenadas (**Anexo 3**). En dicha entrega, el titular reportó lo siguiente:

Respecto de las Bodegas de Producción:

- *Informó un resumen de los volúmenes de RILes retirados en los meses de abril, mayo y junio de 2021 desde las bodegas de producción, y adjuntó las facturas y/u órdenes de trabajo asociadas a cada retiro realizado. Se observa en estos antecedentes que en dicho periodo todas las bodegas han realizado el retiro de los RILes y/o lodos desde sus instalaciones mediante camiones, a excepción del Sr. Patricio Rojas, en la no se generan residuos líquidos debido a que reutilizan el agua en sus procesos productivos.*
- *En la Carta Conductor adjunta al Reporte, el titular señaló: “Referente a la gestión de los residuos líquidos generados por cada bodega, los propietarios se comprometen a realizar el retiro y disposición final de riles a través de un contratista autorizado, situación que se mantendría hasta la puesta en marcha de la planta de tratamiento de riles.”*

Respecto de la PTR:

- En la Carta Conectora adjunta al Reporte, el titular señaló: *“En cuanto al funcionamiento de la planta de riles, esta se encontrará fuera de servicio por un periodo de aproximadamente 12 meses, tiempo en el cual los socios constituyentes de Nueva Tapihue realizarán las gestiones pertinentes con la finalidad de reunir el financiamiento necesario para implementar y poner en marcha la operación de la planta de tratamiento de riles.”*
- El titular remitió un documento denominado “Informe de puesta en marcha Planta de Tratamiento de Riles” donde describe el proyecto de mejoramiento de la PTR y un Layout de ésta y de la zona de disposición final de residuos líquidos y lodos. A modo general, se observa que el proyecto contempla que los residuos líquidos generados en las bodegas productoras sean separados en: i) RILes con elevada concentración de sal (NaCl) y ii) RILes con elevada concentración de carbonatos. De esta manera, a la PTR sólo ingresarían los RILes con alto contenido de carbonatos, mientras que los RILes con alta concentración de sal serían enviados mediante camiones a la Piscina N°6 donde serán acumulados para posteriormente ser retirados, también mediante camiones, y enviados a disposición final fuera de las instalaciones de Nueva Tapihue Norte S.A. Adicionalmente, se proyecta incorporar al sistema de tratamiento existente, 12 estanques de sedimentación de 10 m3 de capacidad cada uno, donde se adicionarían productos químicos (coagulantes y floculantes) para posteriormente derivar desde estas unidades los RILes tratados a las piscinas N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, los que posteriormente serían utilizados en riego de eucalipto y olivos. En tanto, los lodos serían conducidos a una piscina nueva, que se proyecta ubicar entre la PTR y las piscinas N°7 y 8. (ver Figura 4)
- Respecto de lo anterior, el titular señaló que la fecha estimada para la implementación de las mejoras al sistema de tratamiento de RILes se proyecta para los últimos días de septiembre de 2021.
- Según lo señalado en el Layout antes mencionado, la Piscina N°6 tendría una capacidad de acumulación de 733 m3, y las demás piscinas, en conjunto, una capacidad total de 2.918 m3.
- El titular informó además un resumen de la valorización de las mejoras a la PTR, separadas en 11 “partidas” que consideran, entre otros, la construcción de una piscina de lodos, la instalación de un sistema de dosificación de productos químicos, de impulsión de RILes y de agitación, la instalación de tuberías de conducción para la descarga de RILes y de lodos e instalación del sistema de riego, por un total de \$30.942.025.
- Adjuntó además las Órdenes de Trabajo asociadas al retiro de RILes y lodos desde la PTR y piscinas que se realizó en el mes de abril de 2021, y la factura correspondiente, por un total de \$12.088.703.

Respecto de las piscinas de acumulación de RILes:

- El titular remitió un documento denominado “Reporte avance” donde incluye 9 fotografías de fecha 31 de mayo de 2021, que dan cuenta de la existencia de 8 piscinas de acumulación de RILes y 1 acopio de lodos ubicado en el costado oriente de la Piscina N°4. Se observa en las fotografías que todas las Piscinas se encuentran encarpetadas, así como también se observa las Piscinas N°1 y N°2 con residuos líquidos en su interior, mientras que las otras 6 se encuentran vacías. Al respecto, se indica *“En cuanto al contenido de líquido que se aprecia en ambas, corresponde a un remanente de ril que contenía la piscina N°1, del cual fue extraído una fracción para el asentamiento de piscina N°2. El retiro de este ril remanente será programado durante el mes de Agosto.”*
- Sobre el acopio de lodos, el titular señaló que *“El lodo fue extraído durante el proceso de movimiento de tierras desde la base de piscinas sin encarpetar, siendo dispuesto sobre una base de taludes laterales revestido por carpeta de polietileno. El lodo será secado por radiación solar, luego retirado y dispuesto finalmente por un contratista autorizado.”*

- Así también, el titular informó que en el proceso de movimiento de tierras y encarpetao llevado a cabo durante el mes de mayo de 2021, se procedió con la construcción de dos piscinas adicionales destinadas a la acumulación RIL tratado, que corresponden a la Piscina N°5, la que está emplazada en la zona donde fueron eliminadas las zanjas de infiltración, y a la Piscina N°8, emplazada al costado Norte de Piscina N°7. (ver Figura 2).
- Por último, informó un resumen de las inversiones realizadas al 30 de junio de 2021 por concepto de encarpetao de piscinas, movimientos de tierra y retiro de residuos, por un total de \$33.176.848. Adjuntó las facturas asociadas a cada servicio, así como también informó un resumen de las transferencias y pagos realizados a la misma fecha, por un total de \$32.042.374.

Resultado(s) examen de información

De los antecedentes expuestos anteriormente, es posible señalar lo siguiente:

- a) En relación a la medida ordenada de *“Gestionar el retiro del RIL generado en cada bodega, el que deberá ser reconducido a un lugar autorizado, de cargo de cada productor y/o de la sociedad Nueva Tapihue Norte S.A.”*:
- i) En la actividad de fiscalización ambiental realizada con fecha 26 de julio de 2021, se constató en terreno que todas las bodegas cuentan con unidades para la acumulación de los RILes generados en sus instalaciones (sedimentadores, desgrasadores y cámaras) y que realizan el retiro de ellos mediante camiones por parte de un contratista externo. Sólo en la bodega del Sr. Patricio Rojas (señalada como Sra. Maritza Carrasco en el Acta de inspección) no se generan residuos líquidos debido a que reutilizan el agua en sus procesos. Las demás bodegas realizan el retiro de éstos mediante camiones para disposición final fuera de las instalaciones de Nueva Tapihue Norte S.A.
 - i) En la misma actividad se constató que se mantiene el sellado de las tuberías que conducen los residuos líquidos desde las bodegas a la PTR, misma situación constatada en la inspección ambiental realizada con fecha 19 de abril de 2021 en el marco de las medidas provisionales procedimentales ordenadas mediante la Res. Ex. SMA N°667/2021.
 - ii) Según los medios de verificación entregados por el titular con fecha 29 de julio (Reporte de Cumplimiento Consolidado), y a lo constatado por esta Superintendencia durante la inspección realizada el 26 de julio, es posible constatar que cada bodega ha gestionado el retiro de sus RILes, siendo éstos acumulados dentro de sus instalaciones y posteriormente conducidos a un lugar autorizado.
 - iii) No obstante lo anterior, el titular hizo entrega de los comprobantes de retiro de RILes desde las bodegas de producción sólo para los meses de abril, mayo y junio de 2021. Al respecto, cabe señalar que el plazo de vigencia de las medidas ordenadas fue de 50 días hábiles, abarcando desde el 17 de mayo al 30 de julio, por tanto no se entregó información para todo el periodo.

En conclusión: se determina el cumplimiento parcial de la medida ordenada. Si bien los antecedentes informados por el titular y los hechos constatados por esta Superintendencia durante la inspección realizada el 26 de julio, muestran que cada bodega de producción ha gestionado la disposición final de los RILes en los términos establecidos en la Res. Ex. SMA N° 1092/2021, cabe hacer presente que los medios de verificación entregados corresponden sólo a los meses de abril, mayo y junio de 2021, por lo que no dan cuenta de la totalidad del periodo de vigencia de las medidas ordenadas (del 17 de mayo al 30 de julio).

- b) En relación a la medida ordenada de *“Mantener la planta de tratamiento sin RILes, evitando con ello su acumulación.”* (ver Fotografías 1 a 4):
- i) En la actividad de fiscalización ambiental realizada con fecha 26 de julio de 2021, se constató que la PTR se encontraba sin funcionamiento, y que tanto los 3 estanques de sedimentación, como el estanque de acumulación de RIL y los 3 estanques que reciben el RIL tratado, se encontraban sin líquido en su interior

(en algunas unidades sólo había una pequeña capa de residuos en el fondo), misma situación constatada en la inspección ambiental realizada con fecha 19 de abril de 2021 en el marco de las medidas provisionales procedimentales ordenadas mediante la Res. Ex. SMA N°667/2021.

- ii) Según los medios de verificación entregados por el titular con fecha 29 de julio (Reporte de Cumplimiento Consolidado), y a lo constatado por esta Superintendencia durante la inspección realizada el 26 de julio, es posible constatar que la PTR ha estado sin funcionamiento y sin acumulación de RILes en su interior.
- iii) No obstante lo anterior, respecto de los medios de verificación, la medida estableció para el período de vigencia de éstas (del 17 de mayo al 30 de julio) la entrega de *fotografías fechadas enviadas en forma semanal los días miércoles* para dar cuenta de que no se acumulan RILes en su interior, las que no fueron remitidas en dichos términos.

En conclusión: se determina el cumplimiento parcial de la medida ordenada. Si bien los antecedentes informados por el titular y los hechos constatados por esta Superintendencia durante la inspección realizada el 26 de julio, muestran que la PTR estuvo sin funcionamiento y sin acumulación de RILes en su interior en concordancia con los términos establecidos en la Res. Ex. SMA N° 1092/2021, cabe hacer presente que no se realizó el envío de los medios de verificación de forma semanal según lo ordenado.

- c) En relación a la medida ordenada de *“Efectuar encarpetado y hermeticidad de toda la extensión de las piscinas N°2 a la N°6, de tal forma que en dichas piscinas no se genere infiltración al subsuelo”* (ver Fotografías 5 a 18):
 - i) En la actividad de fiscalización ambiental realizada con fecha 26 de julio de 2021, se constató que las piscinas N°2, 3, 4, 5 y 6 estaban con revestimiento (impermeabilización). Se constató que la piscina N°2 estaba con RIL en su interior (poca cantidad), a lo que se señaló por parte del titular que correspondía a RILes extraídos desde la Piscina N°1 y dispuestos allí para ayudar al asentamiento del revestimiento. Las demás piscinas se observaron con residuo líquido en poca cantidad, lo que estaría asociado a lluvias recientes.
 - ii) En la misma actividad, se constató además la existencia de 2 piscinas adicionales para la acumulación de RILes, denominadas en el Acta de inspección como Piscinas N°4.1 y 6.1, las que también se encontraban con impermeabilización y con residuo líquido en poca cantidad, lo que estaría asociado a lluvias recientes.
 - iii) Respecto de los lodos, se constató que el sector de secado de lodos, ubicado contiguo al emplazamiento de las Piscinas N°2 3, cuenta con paños de revestimiento de HDPE y se disponen allí lodos para su secado al sol. Al momento de la inspección del 26 de julio de 2021, se verificó que había lodo visiblemente seco sobre dichas lonas y no se observó presencia de lodos sobre el terreno desnudo. Adicionalmente, se constató la existencia de 4 pozos de acumulación de lodos dispuestos en el sector de las piscinas (ver Figura 2), los que se observaron revestidos y completamente llenos.
 - iv) Según los medios de verificación entregados por el titular con fecha 29 de julio (Reporte de Cumplimiento Consolidado), y a lo constatado por esta Superintendencia durante la inspección realizada el 26 de julio, es posible constatar que las piscinas de acumulación de RILes fueron impermeabilizadas (encarpetadas en toda su extensión), al igual que los nuevos pozos de acumulación de lodos.
 - v) No obstante lo anterior, respecto de los medios de verificación, la medida estableció para el período de vigencia de éstas (del 17 de mayo al 30 de julio) la entrega de *boletas o facturas de compra de material y fotografías fechadas enviadas en forma semanal los días miércoles* para dar cuenta del proceso de avance de los trabajos señalados, los que no fueron remitidos en dichos términos.

En conclusión: se determina el cumplimiento parcial de la medida ordenada. Si bien los antecedentes informados por el titular y los hechos constatados por esta Superintendencia durante la inspección realizada el 26 de julio, muestran que las Piscinas N°2 a 6 fueron encarpetadas en toda su extensión en concordancia con los términos establecidos en la Res. Ex. SMA N° 1092/2021, cabe hacer presente que no se realizó el envío de los medios de verificación de forma semanal según lo ordenado. Adicionalmente, cabe destacar que con motivo de la inspección ambiental efectuada, se constató la existencia de 2 piscinas de acumulación de RILes (adicionales a las existentes, con un remanente de líquido asociado a precipitaciones) y de 4 pozos de acumulación de lodos (nuevos, completamente llenos), los que se encontraban impermeabilizados y por tanto sin infiltración de residuos líquidos al subsuelo.

d) En relación al Reporte de Cumplimiento Consolidado:

- i) La Resolución Res. Ex. SMA N° 1092/2021 se notificó de manera electrónica con fecha 17 de mayo de 2021. En dicha resolución se requirió a Nueva Tapihue S.A. (ex APROACEN) la entrega de un Reporte de Cumplimiento Consolidado de las medidas urgentes y transitorias decretadas, para lo cual se otorgó un plazo 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las medidas ordenadas en el Resuelvo PRIMERO de la misma resolución (50 días hábiles).
- ii) Dicho Reporte de Cumplimiento Consolidado fue remitido a la Superintendencia con fecha 29 de julio de 2021 (antes del término del periodo de vigencia de las medidas urgentes y transitorias ordenadas, correspondiente al 30 de julio de 2021), donde se entregan fotografías y comprobantes que dan cuenta de las acciones ejecutadas por Nueva Tapihue Norte S.A. sólo para los meses de abril, mayo y junio de 2021.
- iii) Cabe señalar que el plazo de vigencia de las medidas ordenadas abarcó desde el 17 de mayo al 30 de julio, por tanto no se entregó información para todo el periodo de vigencia de las mismas.

En conclusión: se determina el cumplimiento parcial del envío del Reporte de Cumplimiento consolidado de las medidas ordenadas, toda vez que si bien fue remitido a esta Superintendencia en plazo y en los términos establecidos en la Res. Ex. SMA N° 1092/2021, cabe hacer presente que los medios de verificación entregados corresponden sólo a los meses de abril, mayo y junio de 2021, por lo que no dan cuenta de la totalidad del periodo de vigencia de las medidas ordenadas (del 17 de mayo al 30 de julio).

Registros

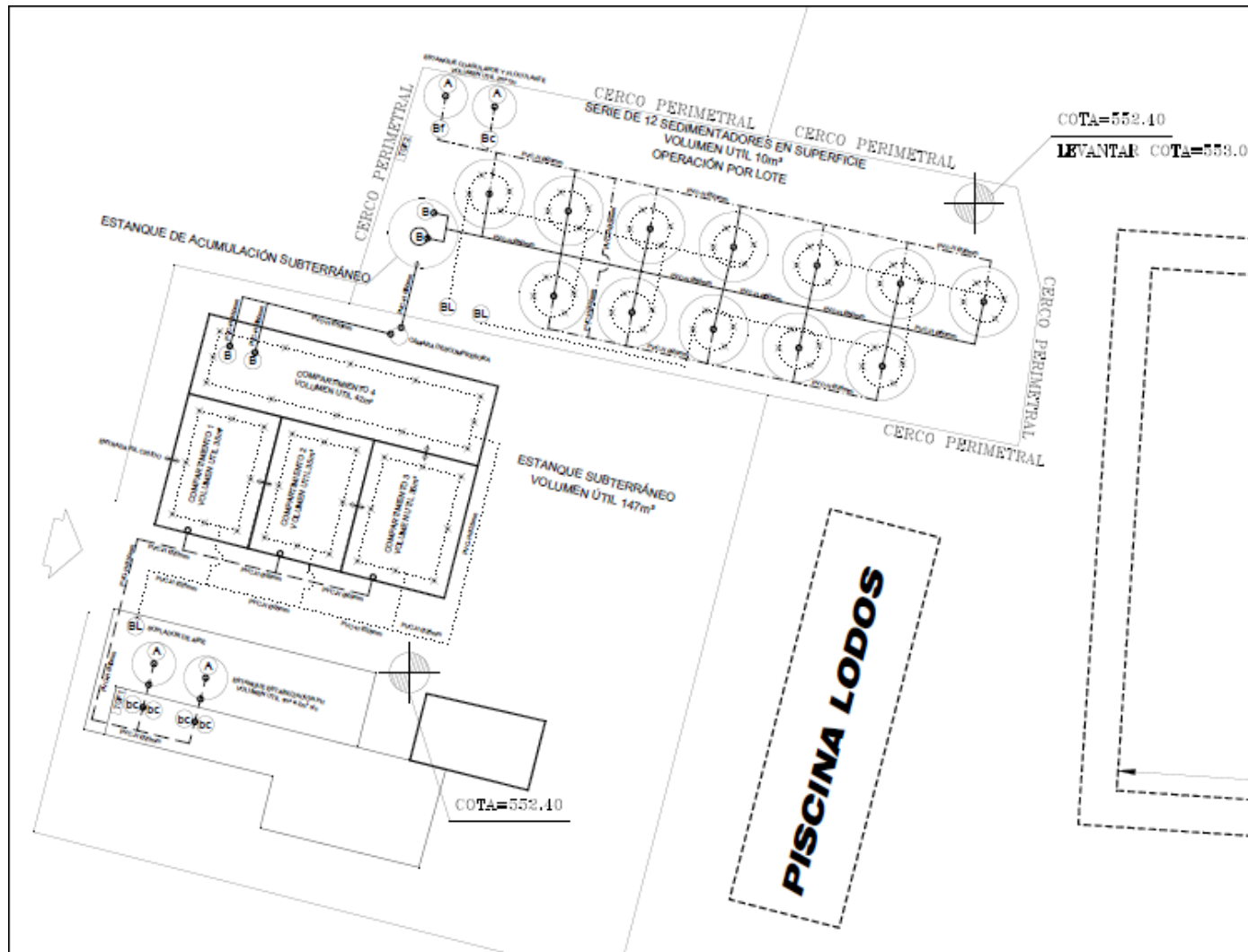


Figura 4.

Fuente: Reporte de Cumplimiento Consolidado entregado por Nueva tapihue Norte S.A. con fecha 29 de julio de 2021.

Descripción del medio de prueba: Layout de la Planta de Tratamiento de RILes con mejoras implementadas. Se observa la incorporación de 12 estanques sedimentadores (10 m³ cada uno) y de 1 Piscina de Lodos que se ubicará al costado Este de la PTR.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Estanque de sedimentación (primero de la serie), vacío y limpio.



Fotografía 2.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Estanque de sedimentación (segundo de la serie), vacío y limpio.



Fotografía 3.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Estanque de sedimentación (tercero de la serie), vacío y limpio.



Fotografía 4.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Estanque de acumulación de RIL tratado, vacío y limpio

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Lonas para el secado de lodos en el sector de la PTR.



Fotografía 6.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°1, con revestimiento y con RIL en poca cantidad.



Fotografía 7.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°2, con revestimiento y con RIL en poca cantidad.



Fotografía 8.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°3, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvia.

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°4, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvia.

Fotografía 10.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°4.1 (nueva), con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvia. Se ubica al costado sur de la Piscina N°4 existente.



Fotografía 11.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°5, con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvia.

Fotografía 12.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°6, con revestimiento y con RIL en poca cantidad.

Registros



Fotografía 13.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Piscina N°6.1 (nueva), con revestimiento y sin RIL, con residuo líquido en poca cantidad asociado a lluvia. Se ubica al costado norte de la Piscina N°6 existente.



Fotografía 14.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Sector de secado de lodos (contiguo al emplazamiento de la Piscina N°2 y Piscina N°3)



Fotografía 15.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Pozo N°1, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica al costado este de la Piscina N°3.



Fotografía 16.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Pozo N°2, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica al costado este de la Piscina N°4.

Registros



Fotografía 17.

Fecha: 26-07-2021

Fotografía 18.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Pozo N°3, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica al costado sur de las Piscinas N°4.1 y N°5.

Descripción del medio de prueba: Pozo N°4, con revestimiento y completamente lleno de lodo. Se ubica entre las Piscinas N°4.1 y N°5.



Fotografía 19.

Fecha: 26-07-2021

Fotografía 20.

Fecha: 26-07-2021

Descripción del medio de prueba: Caudalímetro bodega del Sr. Serafín Aguilar.

Descripción del medio de prueba: Caudalímetro bodega del Sr. Miguel Ángel Donaire.

6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar el **cumplimiento parcial** de las medidas ordenadas en la Resolución Exenta SMA N° 1092, del 17 de mayo de 2021, a Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN), según se señala a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Análisis del cumplimiento de la Res. Ex. SMA N° 1092/2021	<p>Resolución Exenta SMA N° 1092, de fecha 17 de mayo de 2021, que “Ordena Medidas Urgentes y Transitorias que indica a Nueva Tapihue Norte S.A. (ex APROACEN)”</p> <p>Resuelvo PRIMERO:</p> <p><i>ORDENAR las medidas urgentes y transitorias contempladas en la letra g) del artículo 3° de la LOSMA, a sociedad Nueva Tapihue Norte S.A., RUT N°77.237.600-6, con el objeto de evitar un daño grave e inminente al medio ambiente y a la salud de las personas, en relación al proyecto llevado adelante por la sociedad, ubicado en Camino El Sauce, Lote C, comuna de Tiltil, provincia de Chacabuco, región Metropolitana de Santiago, por un plazo de 50 (cincuenta) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, según se indica a continuación. Para corroborar lo anterior, se instalará un cartel informativo sobre la naturaleza de las medidas, para efectos de publicidad a los distintos operadores y usuarios de las instalaciones:</i></p> <p><i>1.- Gestionar el retiro del RIL generado en cada bodega, el que deberá ser reconducido a un lugar autorizado, de cargo de cada productor y/o de la sociedad Nueva Tapihue Norte S.A.</i></p> <p><i>Medio de verificación: a) Contrato o medio verificador de contratación de servicio de retiro del RIL; b) Factura, boleta o comprobante que den cuenta de cada uno de los retiros realizados, con la indicación de fecha y volumen.</i></p> <p><i>2.- Mantener la planta de tratamiento sin RILes, evitando con ello su acumulación.</i></p>	<p>Los resultados de las actividades de fiscalización (inspección ambiental y examen de información) dan cuenta del cumplimiento parcial de las medidas decretadas, debido a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se realizó el envío semanal de los medios de verificación asociados a las medidas 2 y 3 en los términos establecidos en la Res. Ex. SMA N° 1092/2021. 2. El Reporte de Cumplimiento Consolidado presentado por el titular, junto con los medios de verificación entregados para las medidas 1, 2 y 3, abordan sólo los meses de abril, mayo y junio de 2021, lo que no da cuenta de la totalidad del periodo de vigencia de las medidas ordenadas (del 17 de mayo al 30 de julio).

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>Medio de verificación: Fotografías fechadas enviadas en forma semanal los días miércoles, mediante carta conductora, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, que den cuenta que no se acumulan RILes en su interior.</i></p> <p><i>3.- Efectuar encarpetao y hermeticidad de toda la extensión de las piscinas N°2 a la N°6, de tal forma que en dichas piscinas no se genere infiltración al subsuelo.</i></p> <p><i>Medio de verificación: a) Boletas o facturas de compra de material; b) Fotografías fechadas (identificando cada piscina), que den cuenta del proceso de avance de los trabajos señalados, enviadas en forma semanal los días miércoles, mediante carta conductora, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.</i></p> <p>Resuelvo SEGUNDO:</p> <p><i>REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. En un plazo de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de las medidas ordenadas en el resuelvo anterior, Nueva Tapihue Norte S.A. deberá presentar un reporte de cumplimiento consolidado de las mismas.</i></p>	

Cabe destacar que con motivo de la inspección ambiental del 26 de julio de 2021, se constató la existencia de 2 piscinas de acumulación de RILes (adicionales a las existentes, con un remanente de líquido asociado a precipitaciones) y de 4 pozos de acumulación de lodos (nuevos, completamente llenos). Al respecto, se hace presente que se constató que tanto las piscinas como los pozos se encontraban revestidos, y por tanto sin infiltración de residuos líquidos al subsuelo.

Finalmente, en cuanto a la situación que dio origen a la necesidad de dictar las mencionadas medidas, no hay evidencia de que continúe generándose la infiltración de RILes al subsuelo en el marco de la operación de la unidad fiscalizable.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta SMA N°1092 de fecha 17 de mayo de 2021.
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 26 de julio de 2021.
3	Correo electrónico de Nueva Tapihue Norte S.A. de fecha 29 de julio de 2021.